



RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 200-2013-SUNARP/GG

Lima, 01 OCT. 2013

VISTOS, el Oficio N° 1303-2013-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 16 de setiembre de 2013, en que el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita el destaque de los trabajadores Mario Melchor García Mere y Verónica Luisa Valverde Neyra; y el Informe N° 672-2013-SUNARP/GL de fecha 30 de setiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1303-2013-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 16 de setiembre de 2013, emitido por el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, abogado Abel Alejandro Rivera Palomino solicita la ampliación del destaque de los trabajadores Mario Melchor García Mere y Verónica Luisa Valverde Neyra, de la Zona Registral N° XI - Sede Ica y de la Sede Central, respectivamente, a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, mediante Proveído N° 3669, con fecha 23 de setiembre de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central autoriza la ampliación de destaque de la trabajadora Verónica Luisa Valverde Neyra, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Jefe de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, remite el Oficio N° 650-2013/ZRN°XI-JZ de fecha 20 de setiembre de 2013, en el cual da su autorización al destaque del trabajador Mario Melchor García Mere, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Memorandum N° 733-2012-SUNARP/GPD de fecha 27 de setiembre del 2013, la Gerente de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP, emite la disponibilidad presupuestal para el destaque de los referidos trabajadores;

Que, la Gerencia Legal en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de destaque de los referidos trabajadores;

Que, de conformidad con el literal k) del artículo 14° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar el destaque del señor Mario Melchor García Mere, trabajador de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 01 de octubre al 31 diciembre de 2013.

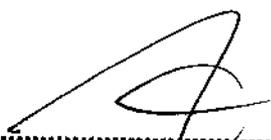
La renovación del destaque del trabajador se realiza bajo las mismas condiciones sobre la obligación de pago de remuneraciones y beneficios sociales y costos de estadía, dispuestas en la Resolución N° 344-2012-SUNARP/GG.

Artículo Segundo.- Renovar el destaque de la señora Verónica Luisa Valverde Neyra, trabajadora de la Sede Central de la SUNARP, a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 01 de octubre al 31 diciembre de 2013.

La renovación del destaque del trabajador se realiza bajo las mismas condiciones sobre la obligación de pago de remuneraciones y beneficios sociales, dispuestas en la Resolución N° 340-2012-SUNARP/GG.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




.....
HORACIO EGUREN CIURLIZZA
Gerente General
SUNARP

pecf